



CONTRATO NÚMERO: SSS/091 Bis/2017

VIGENCIA: Del 15 de Agosto al 31 de diciembre de 2017.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$474,167.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

OBJETO: Prestación del servicio de recolección domiciliado, transporte y destino final de desechos sólidos no peligrosos y basura.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y BASURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMAN MESSINA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA EL DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE CULIACAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. BRAYAN URIEL ANGULO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “LOS SERVICIOS DE SALUD”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, reformado mediante Decreto publicado el 17 de septiembre de 2004, en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 112, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Roman Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10, del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996 reformado mediante Decreto publicado el 17 de septiembre de 2004, en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 112; 14 y 16 fracciones XV y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como por el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, Ing. Ismael Carreón Ruelas, asiste al Director General a la presente firma, con acuerdo a las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 18, fracción I, 41, fracciones I, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Roman Messina en cumplimiento al acuerdo emitido por

Contrato de prestación de servicios de recolección domiciliado, transporte y destino final de desechos sólidos no peligrosos y basura, del Hospital General de Culiacan, celebrado entre “Los Servicios de Salud” y el C. Brayán Uriel Angulo Ramírez.



Brayan
Uriel Angulo Ramírez



la Junta de Gobierno del propio Organismo Público descentralizado, Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 01 de Enero de 2017.

I.4. Que el Hospital General de Culiacan, es una unidad hospitalaria perteneciente a los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población abierta de acuerdo al decreto de creación, al reglamento interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud, por lo que se hace necesario la celebración del presente instrumento, ya que esta institución cuenta con la infraestructura material, técnica y humana que hacen posible el cumplimiento de las obligaciones en él contraídas.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "Los Servicios de Salud" cuentan con recursos suficientes en la partida presupuestal número 358001, cuyos recursos provienen de FASSA 2017 (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación, emitido por la Subdirección de Recursos financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable, asimismo se cuenta con su autorización presupuestal bajo oficio con número de folio 26753 emitido en fecha 07 de Agosto del 2017, por el Hospital General de Culiacan.

I.6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en General y con fundamento en lo establecido por el artículo 24, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y 71 Fracción IV y 72 Fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió, la excepción a la licitación Pública para la Contratación Vía Adjudicación Directa, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.7. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Cerro Montebello oriente 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el C. Brayán Uriel Angulo Ramírez, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, y acredita la personalidad con la que comparece con la cedula de Identificación Fiscal R.F.C. AURB950822V15 que le fuera otorgada por el Servicio de Administración Tributaria el día 19 de Enero de 2016 para el cumplimiento de su actividad.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa, humana y capacidad física, instalaciones adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las prestaciones a que se obliga, derivadas del servicio objeto de este contrato.

II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo



Brayan
Uriel Angulo Ramirez

acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en calle Ernesto Damy 2750 Col. Industrial Palmito, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, código postal 80160; mismo que señala para todos los fines legales de este contrato.

II.5. Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, por así convenir a los intereses de ambos.

III.2. Expuesto lo anterior "LAS PARTES" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgarle a "LOS SERVICIOS DE SALUD", el servicio de recolección domiciliado, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y basura generados en el Hospital General de Culiacan, dentro de los días y horarios que para su recolección establecen en el clausulado de este instrumento.



SEGUNDA: Monto del Contrato

"LOS SERVICIOS DE SALUD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen en que el importe a pagar será dividido en 5 (cinco) Mensualidades, de acuerdo a los Kilogramos recolectados cada mes en la unidad donde se prestara el Servicio y a entera satisfacción del Administrador del Contrato

El importe total será por la cantidad de: **\$474,167.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, incluye el impuesto al Valor Agregado. Dicha suma será pagadera en 5 pagos parciales.

La contraprestación a que se refiere la presente cláusula será cubierta por "LOS SERVICIOS DE SALUD" previa factura que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haga entrega a la Subdirección de Recursos Financieros de "LOS SERVICIOS DE SALUD", cada día ultimo de cada mes, mismas que deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales, estas serán pagaderas en el siguiente mes vencido.

TERCERA. Vigencia del Contrato

La duración de este contrato será por un plazo de 5 (cinco) meses, iniciando su vigencia, el **15 de Agosto de 2017** y terminará el día **31 de diciembre de 2017**.

Brayan


CUARTA. Compromisos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Para alcanzar el objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a:

1. Poner a disposición de “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” dos contenedores, uno de 12 M3 y el segundo de 6 M3, con dos servicios diarios de lunes a domingo, incluyendo días festivos en horarios de 5:00 a 8:00 am y de 6:00 a 8:00 p.m. en las instalaciones del Hospital General de Culiacan, en el lugar señalado por “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”.
2. Recolectar y transportar hasta el destino final los residuos sólidos no peligrosos de acuerdo a la norma **NOM-052-ECOL-1993**, lo cual se realizara de acuerdo a las necesidades de “Los Servicios de Salud”.
3. El destino final de los desechos sólidos no peligrosos y de basura será el relleno sanitario autorizado.
4. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a que el servicio que proporciona se apegara estrictamente a lo dispuesto por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, al Reglamento para Transporte Terrestre de Materiales y Residuos No Peligrosos, emitidos por La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

QUINTA. Compromisos de “LOS SERVICIOS DE SALUD”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” se comprometen a:

1. Informar al personal de “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, sobre la vigencia de los servicios materia de este contrato.
2. Cubrir en forma oportuna con los pagos correspondientes por los servicios prestados, una vez que se haya presentado la factura de conformidad con lo que se establece en la cláusula segunda y demás de este instrumento, y
3. Cumplir con las estipulaciones consignadas en el presente instrumento.

SEXTA.- De la condición del Precio Fijo.

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, tomando como base los índices de precios al consumidor.

SEPTIMA. De La Garantía De Cumplimiento

Para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a entregar a “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente



Brayan

contrato, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora, la cual representa el 10% del valor estimado del contrato hasta su vencimiento.

La fianza estará vigente hasta que “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” autorice su cancelación a la afianzadora.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. Cláusula Penal.

Para los casos de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional las penalizaciones siguientes:

- a) Aplicará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” una pena convencional de 0.5% diario sobre el importe total por el concepto de daños y perjuicios que “**Los servicios de Salud**” pudieran sufrir por cada día que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

NOVENA.- De la Rescisión del Contrato.

En caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a las cláusulas del presente contrato, “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con el servicio ofrecido con frecuencia de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos no peligrosos y basura generados en el Hospital General de Culiacan de “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, en más de tres ocasiones dentro de un mes calendarizado.
- b) “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal, o la imagen de “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- c) Se compruebe que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación en la documentación exigida;
- d) “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, requiere por tiempo indefinido, y;
- e) Incurra en incumplimiento “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.-Del Procedimiento Administrativo.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula que antecede “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, procederá a notificar por escrito a “**EL PRESTADOR DE**



Brayan
Uriel Angulo Ramírez

SERVICIOS” a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 15 días naturales para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. De la Ejecución de la Fianza

En caso de que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. De las áreas para los contenedores

“LOS SERVICIOS DE SALUD” se obligan a proporcionar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el área convenida para el almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos y basura.

“LOS SERVICIOS DE SALUD” conservarán en todo tiempo y lugar, los equipos y/o contenedores que le hayan otorgado en comodato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para el cumplimiento de los servicios del contrato.

DÉCIMA TERCERA. De las Responsabilidades

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

En este caso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá a su elección y costo obtener para **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** el derecho de continuar utilizando el equipo, maquinaria y tecnología o sustituirla al día siguiente, de tal manera que su empleo no infrinja ninguna disposición legal.

DÉCIMA CUARTA. Del pago de derechos e impuestos:

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato se nombrara como administrador del Contrato al Dr. Jorge Alberto Zamudio Lerma, Director del Hospital General de Culiacan, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA SEXTA. De la responsabilidad civil

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus



Brayan

empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** en este caso el prestador de servicios se obliga a restituir a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA SÉPTIMA. De la relación laboral

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y en dicho caso procederá a reintegrar a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

DÉCIMA OCTAVA. De la suspensión temporal

“LOS SERVICIOS DE SALUD” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA NOVENA. De la terminación anticipada

Conviene las partes en que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** que el pago de las prestaciones económicas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** al momento de aviso de terminación; en tal caso **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** se obliga a notificar su terminación por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

VIGÉSIMA. Del pago de daños y perjuicios

El incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de las obligaciones que contrate en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligada al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De las modificaciones al contrato

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **“Las Partes”** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- De la no cesión de derechos y obligaciones

“El Prestador de servicios” no podrá ceder este contrato, todo o en parte, a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones.



Brayan

VIGÉSIMA TERCERA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume toda su responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice su equipo, maquinaria y/o tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

VIGÉSIMA CUARTA. De la competencia y jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual el prestador de servicios renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.

VIGÉSIMA QUINTA. Ausencia de vicios en el consentimiento.

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 15 de Agosto del año 2017.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”


“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”




DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA


C. BRAYAN URIEL ANGULO RAMÍREZ


ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE CULIACAN Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO